



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0DP

AYT/JGL/5/2023

21-04-23 09:58

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2023.

Asunto  
Acta AYT/JGL/5/2023

Interesado

486143111Q336S5S065P



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 30/03/2023 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D. Gorka Linaza Sedano  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asisten los siguientes Concejales: D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia y D<sup>a</sup> María Rosa Palacio Esteban.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (27/01/23, 24/02/23 y 16/03/23)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0DP

AYT/JGL/5/2023

21-04-23 09:58

## 1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (27/01/23, 24/02/23 y 16/03/23)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 27/01/23, 24/02/23 y 16/03/23.

No habiendo observaciones y sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 24/02/2023 y 16/03/2023 se aprueban por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción de las actas anteriores en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

El acta de la Sesión de fecha 27/01/2023 queda pendiente de aprobación.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- COMUNICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL. INF/4030/2022.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N.º 8523 de fecha 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Datos del requerimiento:  
Número de requerimiento:  
58572

Fecha del requerimiento:  
Martes, 21 de marzo de 2023 13:25

Motivo:  
SUBSANACIÓN

Comentario del tramitador:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0DP

AYT/JGL/5/2023

21-04-23 09:58

convocatoria correspondiente a 2022, se REQUIERE a esa Entidad para que remita las subsanaciones y documentación indicadas a continuación, las cuales son necesarias para valorar la solicitud de ayuda presentada:

La aportación de la Memoria Técnica con la correcta publicidad, incluyendo por este orden, el logo del Ministerio de Política Territorial, el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el logo de la financiación de la UE (Financiado por la Unión Europea NextGenerationUE). La documentación aportada no incluye de manera adecuada los logos correspondientes a la publicidad. En el siguiente enlace se encuentra una nota aclaratoria respecto a la publicidad y la imagen con los logos a incluir: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/499>

En el certificado de acuerdo se señala "Delegar en D. Benjamín Cogollos Ramos la representación ante el Ministerio de Economía y Transformación Digital a los objetos de presentación de la solicitud así como de los trámites relacionados con esta convocatoria y proyecto para que actúe en nombre del Ayuntamiento de Castro- Urdiales." No obstante, señalar que el responsable de la presente convocatoria es el Ministerio de Política Territorial de forma que toda la documentación debe ser aportada a dicho Ministerio a través de la Sede de las Administraciones y no en el de Economía y Transformación Digital. El papel de este último en esta convocatoria es de apoyo técnico.

Por otra parte, la propuesta de proyecto presentada no permite conocer:

- La integración con el servicio "consultaExpedientesEELL".
- Al alineamiento con las especificaciones técnicas para la integración del servicio de consulta de expedientes con las EELL publicadas en el PAe.
- No se indica el número de libros de registro disponibles/en uso.
- El colectivo objetivo del proyecto.

Por ello, se solicita a la entidad la presentación de un nuevo resumen ejecutivo del proyecto con la nueva plantilla disponible

([https://mpt.gob.es/portal/prtr/transformacion\\_digital\\_modernizacion/ayudas](https://mpt.gob.es/portal/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas)

\_de\_transformación\_digital\_modernización/convocatoria2022.html) que permita comprobar:

- El alineamiento de la propuesta de proyecto con las disposiciones técnicas requeridas en el documento de especificaciones para la consulta de estado de expedientes de las EELL en la Carpeta Ciudadana de la AGE. Además, El documento se encuentra publicado en el siguiente enlace al PAE: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/1747/Descargas/CC-Especificaciones%20de%20la%20Consulta%20de%20Expedientes%20EELL-v1-0.docx?idIniciativa=1747&idElemento=25433>.



- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda la consulta de la última publicación del documento de FAQ para ampliar la información con respecto a estos dos puntos: Convocatoria 2022 (mpt.gob.es).

- Que el colectivo objetivo del proyecto se alinea con las características requeridas en la Orden TER/836/2022 y perseguir la modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales. En el caso de que el beneficiario indirecto del proyecto sea la ciudadanía, se debe incluir en el mismo campo.

También, se requiere más información acerca de la descripción de la siguiente actuación:

- Implantación de un sistema informático corporativo Integrado

Se solicita que en el nuevo resumen ejecutivo se motive la vinculación de las actuaciones indicadas con la línea estratégica seleccionada conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TER/836/2022.

Se ruega se solicite a la entidad la presentación de un nuevo resumen ejecutivo del proyecto donde, utilizando el último modelo de resumen ejecutivo disponible ([https://mpt.gob.es/portal/prtr/transformación\\_digital\\_modernización/ayudas\\_de\\_transformación\\_digital\\_modernización/convocatoria2022.html](https://mpt.gob.es/portal/prtr/transformación_digital_modernización/ayudas_de_transformación_digital_modernización/convocatoria2022.html)) se subsanen los aspectos solicitados. Además, la propuesta de proyecto contempla tareas preparatorias o de diseño o licitación de los proyectos que podrían determinar la presentación de gastos no elegibles. Se remite la presente indicación para su consideración por el Ministerio de Política Territorial

La documentación y subsanaciones solicitadas deberán enviarse vía electrónica, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del requerimiento.

Una vez accedan a la aplicación, deberán seleccionar, dentro de MIS EXPEDIENTES, comparecer y responder al requerimiento, adjuntando la documentación solicitada (a través de la opción de “Responder al Requerimiento”, no a través de “Anexos”).

Si tuvieran que adjuntar más de un documento, podrán hacerlo mediante un archivo comprimido, ya que la aplicación solo permite subir un archivo.

En caso de que no subsane las faltas señaladas en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos señalados en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado al Departamento de Informática.

## 2.2.- COMUNICACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Se da cuenta de la Comunicación de referencia, con Registro General de Entrada N.º 8.529 de fecha 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, se comunica lo siguiente:

Una vez incorporada en la base del INE la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por los Ayuntamientos antes del 6 de marzo, según lo previsto en el calendario anual publicado en IDA- Padrón, y puestos a disposición en IDA-Web los ficheros de devolución del mes de marzo: HppmmmlA.323, se da por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la información especificada en el apartado III de la Resolución de 20 de julio de 2018, se procede a la comunicación de la **propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2023** resultante para ese municipio: **33225** habitantes.

Según lo dispuesto en el apartado VI de la citada Resolución, y conforme al calendario anual aprobado, el Ayuntamiento remitirá electrónicamente a la correspondiente Delegación Provincial del INE, **hasta el 14 de abril** oficio en el que se especifique únicamente la población resultante para su municipio referida a 1 de enero. Además, para que los posibles reparos que hubiera de formular el INE puedan detallarse a nivel de registro, se enviará el fichero C39020AI.023, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la cifra, ajustando a las especificaciones técnicas que se describen en Anexo I de la Resolución de referencia, mediante el aplicativo IDA- Padrón (único medio admitido para intercambiar los ficheros del procedimiento de cifras, según lo establecido en el apartado V de la misma Resolución). En caso de que el citado fichero no supere la validación prevista en el apartado VII de la Resolución (que el INE efectuará con carácter inmediato), **o contenga errores invalidantes**, el Ayuntamiento dispondrá de un nuevo plazo para el envío de sucesivos ficheros, a través de IDA- Padrón, siempre y cuando no se supere la fecha del 21 de abril de 2023 (plazo máximo improrrogable de recepción).

Se hace especial hincapié en la conveniencia de que el fichero C39020AI.023 se genere sin errores invalidantes puesto que, en su caso, los registros afectados no podrán corregirse en la fase de presentación de alegaciones, resultando inevitablemente desestimadas.

Si la cifra de población aprobada por ese Ayuntamiento no coincidiera con la propuesta del INE y no se efectuara el envío del fichero C39020AI.023, o el fichero remitido en el plazo máximo señalado no se ajustara a las especificaciones establecidas, el INE no



estimaré ningún tipo de alegación posterior y someteré a informe del Consejo de Empadronamiento para su elevación al Gobierno la propuesta de cifra de población que ahora se comunica.

Por otro lado, según lo previsto en el apartado IX de la Resolución de 20 de julio de 2018, aquellos Ayuntamientos que vengán admitiendo en sus Padrones literales con caracteres de la fase 2 y aún no los hayan remitido al INE, podrán comunicarlos para su repercusión de forma masiva, tanto en Padrón como en Censo electoral, siguiendo el procedimiento establecido para ello, que consiste en utilizar los ficheros OppmmAl.aaa que se generen en el procedimiento de cifras, previa actualización, en su caso del callejero. En este caso, **el fichero C39020Al.023 deberá generarse con caracteres de fase 2 y marcar la opción “Caracteres Fase 2” en el validador de IDA-Cifras cuando se proceda al envío del fichero”**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

### **2.3.- COMUNICACIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.**

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N.º 9281 de fecha 30 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Dirección General de Deportes estamos trabajando en la elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Cantabria para los próximos 6 años en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte que en sus Artículos 52 y 53 establece, que:

-El Gobierno de la Comunidad Autónoma elaborará un plan director de instalaciones deportivas de Cantabria como instrumento de planificación y ordenación para atender las necesidades de la población en materia de instalaciones deportivas.

-El plan director de instalaciones deportivas tendrá una vigencia de seis años y habrá de definir las necesidades existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como planificar en su ámbito territorial una infraestructura básica, suficiente, racionalmente distribuida, y a realizar durante la vigencia del plan.

-Las entidades locales y demás entidades públicas, así como las federaciones deportivas de Cantabria deberán facilitar a la Administración Autonómica, la documentación y la información necesaria para redactar el plan director.

A fin de facilitar la participación de las entidades locales en la elaboración del Plan le facilitamos un cuestionario digital para que nos informen de los espacios o instalaciones



deportivas que consideran sería necesario construir o adaptar para atender la demanda ciudadana y/o de las entidades y clubes deportivos de su municipio en los próximos años.

Pueden acceder al cuestionario a través de este enlace.

<https://instalacionesdeportivasdecantabria.es/cuestionario-sobre-inversiones/> ¡Error!

**Referencia de hipervínculo no válida.**

Además, pueden contactar a través del teléfono 601.08.50.20 y mail [plan@instalacionesdeportivasdecantabria.es](mailto:plan@instalacionesdeportivasdecantabria.es) ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. para resolver todas las dudas que les puedan surgir en relación al Plan Director de Instalaciones de Cantabria.

El plazo para cumplimentar el cuestionario **finaliza el día 5 de abril.**”

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda dar traslado al Concejal de Deportes y al Técnico de Deportes.

### 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

### 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

#### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1038/2023 al N° 1291 /2023.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 266/2023 al N° 353/2023.

#### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 23/02/2023:

**ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS** en materia de personal.

**4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/64/2022.

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 990/2021.

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Social n° 2 de Santander.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0DP

AYT/JGL/5/2023

21-04-23 09:58

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 72/2023

**DEMANDANTE:** L. M. H. M.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**Asunto:** La parte actora formula demanda contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y solicita la revocación y dejar sin efecto el Decreto de alcaldía 3599/2021 de 25 de octubre, que declara la existencia de un cobro indebido por importe de 2.157,73 euros y su reintegro por detracción de la nómina del trabajador.

**RESOLUCIÓN:** Estimo la demanda formulada por L. M. H. M., contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y en consecuencia revoco y dejo sin efecto el Decreto de Alcaldía 3599/2021 de 25 de octubre de 2021, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a reintegrar al actor la cantidad de 2.157,73 euros.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.40 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--